	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaria de Infraestructura** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS** **SI-SAMC-07-2023** **EVALUACIÓN TÉCNICA**
Versión: 1	Vigencia 08-2020

FECHA: 31 de agosto de 2023.

OBJETO DEL PROCESO: CONSTRUCCION DE CUBIERTA SOBRE PLACA EN CONCRETO DE LA CANCHA MÚLTIPLE DEL BARRIO LENINGRADO III EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Basados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150/2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, la Ley 1882 de 2018 y los principios de selección objetiva y los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones definitivo y demás documentos del proceso.

SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OFERTAS:

Una vez realizado el sorteo por parte de la entidad estatal de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, la entidad recibe las siguientes ofertas vencido el termino previsto en la plataforma SECOP II:

	PROPONENTE
1	ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES
2	CONSTRUCTORA 3D S.A.S
3	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ELEMENTAL SAS
4	EJE GROUP
5	LEONARDO ALVAREZ LOPEZ
6	CONSORCIO GEO R

A continuación, se relaciona algunas consideraciones establecidas en los pliego de condiciones definitivo.

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma

completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente ala expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de quelos allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso oa las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedenciay oportunidad.

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la
traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio,los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en elexterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10 GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidadesrespectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas estánexentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 6- Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

1.12 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 —— Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas,

agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.13 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 — Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera deColombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación delcontrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares delos Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la

Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en SalariosMínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado- laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y elaño, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el

último día delmes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del messeñalado en la certificación.

1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitucióno la ley.

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
   Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponenteplural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación. En el caso de procesos estructurados por lotes o grupos: Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o grupo del presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente

plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda elpresupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

N. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – I,de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.

P. Superar el valor de los siguientes ítem ofrecidos en el Formulario 1 – FormulariodePresupuesto Oficial incluye el valor de AU

Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

R. Presentar la oferta extemporáneamente.

S. No presentar oferta económica.

T. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 — Formulario de Presupuesto Oficial.
[Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglosede los valores monetarios a los que equivale el AU o los componentes que lo integran]

U. Ofrecer como AU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 — Formulario de Presupuesto Oficial Presentar más deuna oferta económica con valores distintos.

V. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.

W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, deacuerdocon lo establecido en la sección 4.1.3. Precio artificialmente bajo

X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecidaen el pliego de condiciones.

Y. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los quemanifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

Z. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo haceuno de los miembros, como proponente singular.

AA. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayorde los que manifestaron interés.

BB. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.

CC. Ofrecer condiciones particulares del objeto del contrato y sus actividades conexas de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, actividades parciales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y

documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

DD. Las demás previstas en la ley.

1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DESELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y lasadendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no debeninterpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven comoreferencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino yviceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden comohábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.

F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen,adicionen, sustituyan o complementen.

G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con lasreglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

2.8. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres
(3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, la entidad motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.9. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones.

3.1 Generalidades

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato Capacidad financiera y

organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP)

deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En

E. caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica parael proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley

1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.2.1 Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.2.1.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjeríavigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.2.1.2 Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
     a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

     b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

     c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

c)

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, enla que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cadacaso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato yun año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditas su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.2.1.3 Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo

la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural – Consorcio o Uniones Temporales. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural Consorcios o Uniones Temporales, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será

contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participaciónsin el consentimiento previo de la entidad.

G. Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta (en caso de que aplique).

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.3 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

3.3.1 Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud,
riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.3.2 Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta
(30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia
las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.3.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.3.4 Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.3.5 Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.4 Otros requisitos de orden jurídico

No aplica

3.5 Experiencia

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, y ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.3 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no las
experiencias de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidades estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

3.5.1 Determinación de los requisitos mínimos de experiencia

EXPERIENCIA GENERAL: CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y QUE CONTENGAN ACTIVIDADES EN ESTRUCTURA METÁLICA Y/O QUE SE DEMUESTRE EJECUCIÓN DE OBRAS EN ESCENARIOS DEPORTIVOS.

Nota: La cantidad de certificados y la cuantía del cumplimiento del presupuesto oficial, se encuentra en el numeral 3.5.8 RELACION DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL, tal
como se muestra a continuación:

Número de contratos con cuales el Proponente cumple experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % Presupuesto Oficial de obra expresado SMMLV)**
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

EXPERIENCIA ESPECIFICA: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBEN CONTEMPLAR ACTIVIDADES DE ESTRUCTURA METÁLICA, TECHO EN TEJA TERMOACÚSTICA Y/O TEJA SIN TRASLAPO Y/O METÁLICA.

3.5.2 Experiencia de Mipymes o de emprendimiento y empresa de mujer

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de
emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con
lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y
2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera

conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente contemplados, para un máximo de tres (3) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tengauna participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo

2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres
(3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o
constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con

menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

3.5.3 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
B. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5
%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en
consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
G. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.4 Clasificación de la experiencia en el "clasificador de bienes, obras yservicios de las naciones unidas"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código UNPSCPS: 721413
Nombre: Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

Código UNPSCPS: 721531
Nombre: Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

Código UNPSCPS: 811015
Nombre: Ingeniería civil y arquitectura

Código UNPSCPS: 951223
Nombre: Edificios y estructuras de salud y deportivas

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el
que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente indicarlo en documento separado.

3.5.5 Acreditación de la experiencia requerida (solo en el caso de que se requiera verificar información en documentos adicionales, diferentes del RUP)

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.3 del Pliego de Condiciones, esto aplica solo cuando se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP.

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.6 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. Copia de la licencia CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACION DE EDIFICACIONES.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitido por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento

del profesional.

3.5.7 Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

1. 3.5.8. RELACION DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con cuales el Proponente cumple experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya seanseis (6) o siete (7)
-dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar

el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

3.6 Capacidad financiera

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales, los cuales se determinaron mediante análisis que consta en los estudios del sector.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

2. **Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.**
3.
4. El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	**Indicador exigido para es proceso**
Liquidez	>= 1,11
Nivel de Endeudamiento	<= 75%
Razón de Cobertura de Intereses	>= 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad d patrimonio	≥0
Rentabilidad del activo	≥0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro

Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo

2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	**Indicador exigido para e proceso**
Liquidez	≥1,21
Nivel de Endeudamiento	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	≥1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad d patrimonio	≥0,04
Rentabilidad del activo	≥0,02

4.1 OFERTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El estudio de mercado realizado por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 — Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

El proponente deberá presentar su propuesta económica tal como se establece el formulario 1 – Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial

4.1.1. AU

El proponente debe calcular un AU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje

total del A.U establecido en el Formulario 1— Formulario de Presupuesto

Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1— Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente delpeso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad aplicará la metodología del valor mínimo aceptable (VMA), establecido en el anexo del presente estudio previo; dando cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones establecidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

4.1.4. MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja

De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicasválidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

$$Puntaje \qquad \frac{Me - V_i}{Me}| \} * Puntaje\ máximo]$$

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}| \} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará elmáximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto)

al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y elpromedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$$\begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right)^2 & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}_B \end{cases}$$

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$ Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$ Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

- $\overline{X}_B$ Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menorvalor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	20
Total	20

La Entidad asignará 20 puntos en los casos que no se incluya el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado] al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponenteno debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

NOTA: Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un
(1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anteriorcuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntosen este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje dela sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

Teniendo en cuenta la circular externa Nro. 001 del 16 de febrero de 2022 de Colombia Compra Eficiente con asunto: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR DOCUMENTOS TIPO, establece “(…)

Durante la evaluación de las ofertas deberán reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

4.3.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará **20 puntos** en los casos que no se incluya el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado] al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.2. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse ala regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz - Bienes nacionales relevantes:

Opción 1. Si la Entidad Estatal luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4, determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, incluirá los siguientes párrafos:

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	Concreto Clase D **CONCRETO** “Cemento Tipo	2022-09-27	2023-09-28	2523290000	6.68%	15,0

	UG (Uso General) NTC 121: 2014"					
2	Acero de refuerzo fy 4200 MPa "BARRA CORRUGADA DE ACERO"	2023-06-22	2024-06-27	7214200000	2.92%	5,0
					TOTAL PUNTAJE	**20,00**

Fuente: Tomado de https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales **el 10 de julio de 2023.**

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionalesrelevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contratoy dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes:Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la
siguiente fórmula.

Donde: $$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes Participación (%)i: Porcentaje de participación del bien Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20puntos)
$\sum_{i}^{n}$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicarála siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$:Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente.

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en

cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos, se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.3. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia yrepresentación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industrianacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato —— Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción

de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato —– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contratomás del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato —– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato —– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato — Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a

otorgar puntaje por el factor del numeral 12.3.1 de los estudios previos ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4. EMPRENDIMENTOS Y EMPRESA DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 —— Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de supresentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

EVALUACIÓN TÉCNICA

1) EVALUACIÓN REQUISITO HABILITANTE - EXPERIENCIA

Nro.	PROPONENTE	CUMPLE / SUBSANAR HABILITANTE TECNICO	OBSERVACION HABILITANTE
1	ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES	SUBSANAR	Nota 1
2	CONSTRUCTORA 3D S.A.S	HABILITADO	
3	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ELEMENTAL SAS	SUBSANAR	Nota 2
4	EJE GROUP	HABILITADO	
5	LEONARDO ALVAREZ LOPEZ	SUBSANAR	Nota 3
6	CONSORCIO GEO R	HABILITADO	

NOTA 1: PROPONENTE NRO. 1 – ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES

PROPONENTE: Proponente presenta su propuesta como persona natural donde en los documentos anexos en la plataforma SECOP II no se evidencia documentos para acreditar la experiencia requerida por la entidad en el numeral 3.5.1. del pliego de condiciones definitivo y sus modificaciones.

Por lo anterior, el proponente **DEBE SUBSANAR**

NOTA 2: PROPONENTE NRO. 3 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ELEMENTAL SAS

PROPONENTE: Proponente presenta su propuesta como persona natural que relaciona tres (3) contratos en el FORMATO – 3 para acreditar la experiencia del presente proceso, sin embargo, el contrato celebrado con DEPARTAMENTO DEL QUINDIO no cumple con la experiencia general exigida en el numeral 3.5.1. del pliego de condiciones definitivo, por lo que debe subsanar el FORMATO – 3.

Por lo anterior, el proponente debe **DEBE SUBSANAR.**

NOTA 3: PROPONENTE NRO. 5 LEONARDO ALVAREZ LOPEZ

PROPONENTE: Proponente presenta su propuesta como persona natural donde en los documentos anexos en la plataforma SECOP II no se evidencia documentos para acreditar la experiencia requerida por la entidad en el numeral 3.5.1. del pliego de condiciones definitivo y sus modificaciones.

Por lo anterior, el proponente **DEBE SUBSANAR**

2) EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (PARCIAL)

	PROPONENTE	CUMPLE / SUBSANAR HABILITANTE JURIDICO	CUMPLE / SUBSANAR HABILITANTE FINANCIERO	CUMPLE / SUBSANAR HABILITANTE TECNICO	PRESENTÓ PLAN DE CALIDAD (FORMATO 7)	PRESENTÓ Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (FORMATO 9)	PRESENTÓ EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (FORMATO 12)	PRESENTÓ MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (RUP VIGENTE)	SUBTOTAL PARCIAL
1	ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES	HABILITADO JURÍDICAMENTE	HABILITADO	SUBSANAR	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	SI	PENDIENTE
2	CONSTRUCTORA 3D S.A.S	HABILITADO JURÍDICAMENTE	SUBSANAR	HABILITADO	20	20	0,25	SI	40,25
3	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ELEMENTAL SAS	HABILITADO JURÍDICAMENTE	SUBSANAR	SUBSANAR	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	SI	PENDIENTE
4	EJE GROUP	HABILITADO JURÍDICAMENTE	HABILITADO	HABILITADO	20	20	0,25	SI	40,25
5	LEONARDO ALVAREZ LOPEZ	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	SI	PENDIENTE
6	CONSORCIO GEO R	SUBSANAR	SUBSANAR	HABILITADO	20	20	0,25	SI	40,25

NOTA: Teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del presente informe se cuenta con un resultado de solo un proponentes que no deben subsanar/aclarar requisitos habilitantes, y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo **4. Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate:** "*La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes*"; razón por la cual el comité evaluador considera pertinente informar que a aquellos proponentes que deben subsanar requisitos habilitantes no se les asignó puntaje hasta tanto no cumpla los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

IMPORTANTE: Los puntajes asignados en este informe de evaluación, son de manera preliminar y están sujetos al cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Técnicos y Financieros. Por ende, los puntajes definitivos se darán en la publicación del informe final y antes de la adjudicación. También tener en cuenta que, la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación está establecida en la plataforma SECOP II.

UNA VEZ VENCIDO EL TERMINO OTORGADO POR LA ENTIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II (25/08/2023 23:59) PARA LA PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR Y LAS SUBSANACIONES/ACLARACIONES A LA EVALUACION, SE TIENE:

PROPONENTE NRO. 1 ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES

A través de mensaje CO1.MSG.5194564 del 24/05/2023 23/08/2023 5:38:14 PM, aclarado mediante mensaje 5211439 del 28/08/2023 2:31:14 PM, donde anexa documentos para subsanar lo requerido por el comité evaluador en el informe preliminar, los cuales permiten evidenciar que:

1) El proponente aporta el Formato 3 y documentos de contratos cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE CUBIERTAS PARA ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA Y DOSQUEBRADAS" y CONSTRUCCION DE ESCENARIO RECREO DEPORTIVO EQUIPAMIENTO DE RESTAURANTE ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTAGUEDA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO, el cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones definitivo.

EL PROPONENTE **SUBSANA ADECUADAMENTE.**

PROPONENTE NRO. 3 – CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ELEMENTAL SAS

A través de mensaje CO1.MSG. 4848483 del 24/05/2023 26/05/2023 9:05:53 PM anexa documentos para subsanar lo requerido por el comité evaluador en el informe preliminar, los cuales permiten evidenciar que:

1) El proponente aporta el Formato 3 donde relaciona los contratos cuyo objeto es SI-1002-2007 - CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA LA CANCHA MULTIPLE DEL COLEGIO CIUDADELA CUBA. Y SI-1004-2007 - CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA PARA CANCHAS Y GRADERIAS DEL COLEGIO NUEVA GRANADA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, el cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones definitivo.

EL PROPONENTE **SUBSANA ADECUADAMENTE.**

Adicionalmente el proponente **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ELEMENTAL SAS** remite observación al informe preliminar a través de mensaje CO1.MSG.5201649 del 24/08/2023 10:29:49 PM.Asunto: Solicitud aclaración.

Les solicitamos sea aclarada la razón por la cuál el contrato registrado en el RUP 40, referente

a la remodelación del estadio de Salento no fue validado.

Un estadio es un escenario deportivo y dentro de sus ítems se encuentra estructura metálica y teja termoacústica utilizada en la construcción de las graderías. Es de anotar que el objeto del contrato asignado por las entidades es de forma, no de fondo y lo realmente relevante es el identificador con el clasificador de bienes y servicios que en este caso está cumpliendo de acuerdo a las especificaciones de Colombia compra eficiente.

Muchas gracias.

RESPUESTA:

Acorde a lo requerido por el pliego de condiciones definitivos del proceso SI-SAMC-07-2023 y sus modificaciones, se encuentra que como experiencia general el proponente debe acreditar:

> **EXPERIENCIA GENERAL:** CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y QUE CONTENGAN ACTIVIDADES EN ESTRUCTURA METÁLICA Y QUE SE DEMUESTRE EJECUCIÓN DE OBRAS EN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS.

Siendo coherentes con lo anteriormente descritos, el comité evaluador no valida el contrato relacionado por usted y cuyo objeto es remodelación del estadio de Salento, dado que este no enmarca actividades de Construcción, Rehabilitación o Ampliación de edificaciones, sino actividades de remodelación que no son válidas según lo establecido en el numeral 3.5.1 Determinación de los requisitos mínimos de experiencia del pliego de condiciones definitivos para acreditar la experiencia habilitante.

El proponente **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ELEMENTAL SAS** remite observación al informe preliminar a través de mensaje CO1.MSG. 5201582 del 24/08/2023 8:50:10 PM.Asunto: Documento para subsanar.

Cordial saludo,
Se anexan informes financieros y documentos del contador para subsanar el proceso.

Con respecto al informe técnico amablemente les solicitamos revisen bien los decimales del "SMMLV VALOR DEL PROCESO" pues el requerido para el presente proceso es: 391.13 (trecientos noventa y uno punto trece) SMMLV y el valor de la sumatoria de los dos contratos que nos aprobaron en la propuesta es: 385410.15 (trecientos ochenta y cinco MIL cuatrocientos diez punto quince).

Le pedimos por favor nos den respuesta a este asunto, para darle solución oportuna.

Muchas gracias.

RESPUESTA:

A través del informe de evaluación técnico remitido por la entidad el día 22/08/2023 a través de mensaje CO1.MSG.5189063 y CO1.MSG.5189446, se indicó lo siguiente respecto al componente técnico de experiencia.

> "NOTA 2: PROPONENTE NRO. 3 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ELEMENTAL SAS
>
> PROPONENTE: Proponente presenta su propuesta como persona natural que relaciona tres (3) contratos en el FORMATO – 3 para acreditar la experiencia del presente proceso, sin embargo, el contrato celebrado con DEPARTAMENTO DEL QUINDIO no cumple con la experiencia general exigida en el numeral 3.5.1. del pliego de condiciones definitivo, por lo que debe subsanar el FORMATO – 3.
>
> Por lo anterior, el proponente debe DEBE SUBSANAR."

Acorde a lo establecido en los pliegos de condiciones, el proponente tiene la facultad de ACLARAR ajustando el FORMATO – 3 a la experiencia validada por la entidad, al considerar el contrato remodelación del estadio de Salento como no valido. O por el contrato, subsanar el componente de experiencia adjuntando un nuevo formato para validar la experiencia.

De esta manera, el comité evaluador brindó todas las garantías para que el proponente pueda permitirse acreditar el componente de experiencia, dejando a su consideración si este ACLARA o SUBSANA lo requerido por el mismo en el informe preliminar.

PROPONENTE NRO. 5 – LEONARDO ALVAREZ LOPEZ

A través de mensaje CO1.MSG.5207344 del 25/08/2023 7:49:13 PM, anexa los siguientes documentos para subsanar lo requerido por el comité evaluador en el informe preliminar: CARTA DE PRESENTACION CON AVAL - DOCUMENTOS DEL AVALADOR.pdf, CERT CONTADOR.pdf, Copia de Formato 5 - Capacidad Residual_LAL.pdf, Copia de Formato 5 - Capacidad Residual_LAL.xlsx, EXPERIENCIA - FORMATO 3.pdf, FORMATO 6 - CERTIFICADO DE AFILIACION.pdf NO cumplen los requisitos de EXPERIENCIA exigida por la entidad en el numeral 3.5.1. del pliego de condiciones acorde a lo siguiente:

El proponente relaciona El CONTRATO No. 36. MUNICIPIO DE MARMATO. - REMODELACION DE CANCHA DE FUTBOL LOCALIZADA EN EL SECTOR JIMENEZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS, donde una vez realizada la revisión del mismo por parte del comité evaluador se informa que no es válido el contrato relacionado, dado que este no enmarca actividades de Construcción, Rehabilitación o Ampliación de edificaciones, sino actividades de remodelación que no son válidas según lo establecido en el numeral 3.5.1 Determinación de los requisitos mínimos de experiencia del pliego de condiciones definitivos para acreditar la experiencia habilitante.

EL PROPONENTE **NO SUBSANA ADECUADAMENTE.**

Acorde a lo anterior el proponente **LEONARDO ALVAREZ LOPEZ** incurre en la causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones del proceso SI-SAMC-01-2023, la cual establece:

"E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6."

Por lo anterior, el proponente queda RECHAZADO.

1) EVALUACIÓN REQUISITO HABILITANTE - EXPERIENCIA

	PROPONENTE	CUMPLE / SUBSANAR HABILITANTE JURIDICO	CUMPLE / SUBSANAR HABILITANTE FINANCIERO	CUMPLE / SUBSANAR HABILITANTE TECNICO
1	ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES	HABILITADO JURÍDICAMENTE	HABILITADO	HABILITADO
2	CONSTRUCTORA 3D S.A.S	HABILITADO JURÍDICAMENTE	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ELEMENTAL SAS	HABILITADO JURÍDICAMENTE	HABILITADO	HABILITADO
4	EJE GROUP	HABILITADO JURÍDICAMENTE	HABILITADO	HABILITADO
5	LEONARDO ALVAREZ LOPEZ	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
6	CONSORCIO GEO R	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO

2) EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (PARCIAL)

	PROPONENTE	PRESENTÓ PLAN DE CALIDAD (FORMATO 7)	PRESENTÓ Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (FORMATO 9)	PRESENTÓ EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (FORMATO 12)	PRESENTÓ MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (RUP VIGENTE)	SUBTOTAL PARCIAL
1	ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES	20	20	0	SI	40
2	CONSTRUCTORA 3D S.A.S	20	20	0,25	SI	40,25
3	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ELEMENTAL SAS	20	20	0,25	SI	40,25
4	EJE GROUP	20	20	0,25	SI	40,25

Acorde a lo establecido en el numeral 4.1.4. Método para la ponderación de la propuesta económica del pliego de condiciones definitivo del proceso SI-SAMC-07-2023, se tiene que:

> *"Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).*
>
> *La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]"*

Según cronograma publicado en la plataforma SECOP II, el cierre del proceso fue el 16/08/2023 10:00:00 AM, a lo que la TRM que se utilizará para determinar el método de ponderación es la que correspondió al día **VIERNES 18 de agosto de 2023:**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Proceso estadístico Certificado - DANE NTC PE 1000: 2017 19 – PE – 14

Certificado con el PIN No: 6309393869544981

Generado el 29 de agosto de 2023 a las 15:32:29 PM

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO (E) DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
18/08/2023	$4,093.96

Expedida en Bogotá, D.C el 29 de agosto de 2023

JAIME ORLANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Acorde a la TRM vigente del 18 de agosto de 2023, se tiene:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

La fórmula seleccionada es la **MENOR VALOR.**

E. MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.
Donde:$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Una vez verificada la oferta las ofertas económicas y realizada la corrección aritmética acorde al numeral **4.1.2. Correcciones aritméticas** del pliego de condiciones definitivo del proceso, se tiene:

Nro.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA	VALOR CORRECCION ARTIMETICA
1	ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES	**$ 438.563.870,00**	**$ 438.563.870,00**
2	CONSTRUCTORA 3D S.A.S	**$ 432.058.410,00**	**$ 432.058.410,00**
3	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ELEMENTAL SAS	**$ 436.002.224,00**	**$ 436.002.224,00**
4	EJE GROUP	**$ 450.986.944,00**	**$ 450.986.944,00**

Dando aplicabilidad a la metodología de Colombia Compra Eficiente para identificar propuestas presuntamente con precios artificiales, se tiene:

PROPONENTE	CORRECCION ARITMETICA			
ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES	**$ 438.563.870,00**		PROMEDIO	**$ 439.402.862,00**
CONSTRUCTORA 3D S.A.S	**$ 432.058.410,00**		DESV. ESTANDAR	**$ 8.173.130,31**
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ELEMENTAL SAS	**$ 436.002.224,00**		MEDIANA	**$ 437.283.047,00**
EJE GROUP	**$ 450.986.944,00**		VALOR MINIMO ACEPTABLE	**$ 429.109.916,69**

La entidad indica que, al aplicar la metodología sugerida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, ninguna de las ofertas presentadas incurre en precios artificialmente bajos, dado que son mayores al Valor mínimo aceptable.

Considerando lo establecido en el numeral 4. Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate del pliego de condiciones definitivo, se da aplicabilidad a la fórmula de asignación de puntaje de la oferta económica:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

NRO	PROPONENTE	VALOR	PUNTAJE
1	ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES	**$ 438.563.870,00**	58,863695
2	CONSTRUCTORA 3D S.A.S	**$ 432.058.410,00**	59,75
3	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ELEMENTAL SAS	**$ 436.002.224,00**	59,209537
4	EJE GROUP	**$ 450.986.944,00**	57,242211

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaria de Infraestructura** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS** **SI-SAMC-07-2023** **EVALUACIÓN TÉCNICA**
Versión: 1	Vigencia 08-2020

PUNTAJE TOTAL

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NRO	PROPONENTE	PUNTAJE	PRESENTÓ PLAN DE CALIDAD (FORMATO 7)	PRESENTÓ Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (FORMATO 9)	PRESENTÓ EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (FORMATO 12)	PUNTAJE TOTAL
1RO	**2**	CONSTRUCTORA 3D S.A.S	59,75	20	20	0,25	**100,00000**
2DO	**3**	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ELEMENTAL SAS	59,209537	20	20	0,25	**99,45954**
3RO	**1**	ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES	58,863695	20	20	0	**98,86370**
4TO	**4**	EJE GROUP	57,242211	20	20	0,25	**97,49221**

Una vez surtido el termino establecido en los pliegos de condiciones para la evaluación de las ofertas, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso **SI-SAMC-07-2023** cuyo objeto es **CONSTRUCCION DE CUBIERTA SOBRE PLACA EN CONCRETO DE LA CANCHA MÚLTIPLE DEL BARRIO LENINGRADO III EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA.** al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad **CONSTRUCTORA 3D SAS** representado legamente por **JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA** por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 432.058.410).**

Se firma en Pereira a los 31 días del mes de agosto de 2023.

YIMI ANDRES GALLEGO OSORIO
Director Técnico grado 7
Secretaria de infraestructura

EMERSON JAIMES
Abogado – Contratista
Secretaria de infraestructura

ALEX JOSE GONZALEZ CASTRO
Ing. Civil– Contratista
Secretaria de infraestructura

LUISA MARIA GRAJALES PULGARIN
Ing. Civil– Contratista
Secretaria de infraestructura

Archivo adjunto: Anexo evaluación técnica SI-SAMC-07-2023 final y Correccion aritmética SI-SAMC-07-2023.